

CLARIFICA DISPOSICIÓN DE BASES DE CONCURSO PARA PROVEER CARGOS DE TRES DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 173, DE 07.09.2023.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 185.-

SAN JOAQUÍN, 2 DE OCTUBRE DE 2023.-

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- d) La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023;
- e) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, cuyo artículo 12 permitió a las Municipalidades la creación de personas jurídicas de derecho privado con las condiciones allí señaladas;
- f) Los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de 1 de septiembre de 1987, cuyo Título V regula las atribuciones del Secretario General;
- g) El acta de la sesión extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de 9 de junio de 2022, reducida a escritura pública de 17 de junio de 2022, otorgada ante el notario público titular de la 10ª Notaría de San Miguel, don Claudio Barrena Eyzaguirre, en que consta el nombramiento y las facultades conferidas al Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, don Marcelo Varas Santibáñez;
- h) El Dictamen N° E160316, de 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que Considera que las Corporaciones Municipales se Encuentran Sujetas a las Regulaciones Establecidas en las Leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, e
- i) La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su normativa complementaria

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Municipal de Desarrollo Municipal de San Joaquín es la entidad administradora de la salud municipal de la comuna de San Joaquín, teniendo a su cargo la administración y operación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, en los términos que regula la letra b) del artículo 2° de la Ley N° 19.378;

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 173, de 7 de septiembre de 2023, fueron aprobadas las Bases del concurso para proveer los cargos de directores y directoras de los tres CESFAM administrados por esta Corporación;
3. Que, mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2023, la Dirección de Salud solicitó aclarar que los profesionales no mencionados expresamente en el listado de profesiones señalado en el Punto 4.2 de las Bases también son elegibles para el cargo, solicitud que dio origen al Ingreso N° 278-2023 de dicha fiscalía;
4. Que, efectuado un análisis formal de su contenido, se aprecia que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, por lo que se aprecia como conveniente para los intereses de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín efectuar la aclaración en los términos solicitados, y
5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

1. **Corrígese** las Bases del concurso interno para proveer cargos de la dotación de salud comunal de San Joaquín, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 173, de 7 de septiembre de 2023, en los términos que a continuación se indica:

DONDE DICE:

“Conforme el artículo 33 de la Ley N°19.378, se requiere estar en posesión de uno de los siguientes títulos: médico-cirujano, farmacéutico, químico-farmacéutico, bioquímico, cirujano-dentista, enfermera, kinesiólogo, matrona, nutricionista, asistente social, tecnólogo médico, terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo”,

DEBE DECIR:

“Conforme el artículo 33 de la Ley N°19.378, se requiere estar en posesión de uno de los siguientes títulos: médico-cirujano, farmacéutico, químico-farmacéutico, bioquímico, cirujano-dentista, enfermera, kinesiólogo, matrona, nutricionista, asistente social, tecnólogo médico, terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo, o de cualquier otro título profesional relacionado con la salud”.

2. **Publíquese** el presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución N° 173, de 07.09.2023, del Secretario General, gestión a cargo de la Unidad de Gestión de Personas.

Anótese, distribúyase mediante correo electrónico dirigido a Unidad de Gestión de Personas, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur, Asesoría Jurídica, y Secretaría General. Archívese.


MARCELO VARAS SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE SAN JOAQUÍN

OCM

Ingreso Fiscalía N° 278, 25.09.2023.-